

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA Y PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA INDIGENISTA “JOSÉ MARÍA ARGUEDAS” EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En Salamanca, a 8 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Rector Magfco., D. José Ramón Alonso, actuando en representación de la Universidad de Salamanca, cargo para el que fue nombrado por acuerdo 23/2007 de 8 de marzo de la Junta de Castilla y León (C.O.C. y L. 14 de marzo de 2007), de conformidad con las facultades de tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/ 2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Acuerdo 19/2003 de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en adelante, la Universidad de Salamanca.

Y de otra parte D. Alejandro Toledo Manrique en su calidad de representante legal de La Fundación Global para el Desarrollo y la Democracia, con domicilio social en Madrid - España, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que La Fundación Global para el Desarrollo y la Democracia, en adelante *la Fundación*, está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la inclusión social de los pueblos indígenas en la agenda democrática de América Latina, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de ciencias sociales y humanidades.

Segundo.- Que la Universidad de Salamanca, en adelante *la Universidad*, está interesada en colaborar con la Fundación en la puesta en marcha de una Cátedra Extraordinaria Indigenista "José María Arguedas", realizando programas educativos, investigadores, formativos y culturales, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para el desarrollo del mismo.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra Extraordinaria Indigenista "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", creada mediante el presente Convenio, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en campo de las ciencias sociales y humanidades particularmente en lo referente a la antropología.

Segunda.- La Fundación Global para el Desarrollo y la Democracia proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de esta Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio, en los términos fijados en la cláusula Décima del mismo.

Tercera.- El presente convenio se establece con una duración de 4 años, a contar desde el día de su firma.

Cuarta.- En el futuro, podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio, y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar al menos los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre la Fundación y el personal docente e investigador de la Universidad interesado en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de posgrado relacionadas con la inclusión social de los pueblos indígenas en la agenda democrática de América Latina, tanto en Programas Oficiales de Posgrado como en Títulos Propios de la Universidad.
- c) Participar en actividades de apoyo a la docencia de grado (asignaturas optativas y de libre configuración) relacionadas con la inclusión social de los pueblos indígenas en la agenda democrática de América Latina, en coordinación con la programación docente del Instituto de Iberoamérica. En este sentido, la Cátedra Extraordinaria aportará la dotación de una plaza de profesor visitante adscrito al citado Instituto.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias, sobre la inclusión social de los pueblos indígenas en la agenda democrática de América Latina. A tal efecto, se convocará una beca de colaboración en el Instituto de Iberoamérica.

- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.

Sexta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas memorias-proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra. Dichas memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de la Fundación a la financiación de la investigación y desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa.

Séptima.- Se constituye una Comisión Mixta de la Cátedra, que estará integrada por tres miembros:

- el Rector o persona en quien delegue;
- un representante de la Fundación,;
- el Director del Instituto de Iberoamericana, Director responsable de la Cátedra.

Octava.- Serán funciones de la Comisión Mixta de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.
- Para el primer año de funcionamiento de la Cátedra su plan de actividades se recoge en el Anexo I del presente Convenio.

Novena. – Director de la Cátedra

La dirección de la Cátedra recae en el Director del Instituto de Iberoamérica de la Universidad.

Las funciones del Director de la Cátedra son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra.
- b) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de actividades de la Cátedra.
- c) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.
- d) Gestionar los fondos de la Cátedra.

- e) Difundir la Cátedra indigenista "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS "de la Universidad en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- f) Dar las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- g) Colaborar activamente con la Universidad de Salamanca en la difusión, promoción o el desarrollo de la Cátedra Extraordinaria Indigenista "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS " en la misma.

Décima.- La Fundación contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra Extraordinaria Indigenista "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" con una aportación anual mínima de 30.000 euros (treinta mil euros). Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de la Universidad como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y la Comisión Mixta de la Cátedra lo acuerde.

Decimoprimer a - En toda difusión que se efectúe de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto o finalidad de la Cátedra Extraordinaria Indigenista "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", deberá hacerse constar la denominación de la misma. La Universidad se compromete a dejar constancia del carácter de patrocinador de la Fundación y su participación en las actividades de la Cátedra. Así la Fundación tendrá derecho a que su logotipo y/o denominación social o la marca gráfica que designe sea citada en la difusión que la Universidad haga de las actividades contenidas en este convenio.

De igual forma, el uso de la denominación, emblema u otros signos distintivos de la Universidad en la publicidad que la Fundación pueda realizar por su cuenta de las actividades de la Cátedra, requerirá el consentimiento expreso y anticipado de la Universidad.

Decimosegunda.- La Fundación realizará a la Universidad las aportaciones de fondos necesarias para el desarrollo de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50% en la fecha de la firma del presente Convenio, y el restante 50% en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- Todas las modificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimocuarta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión Mixta, en primera instancia. De no ser así se someterán, en segunda instancia, a un procedimiento arbitral.

Decimoquinta.- El presente convenio tendrá validez una vez ratificado mediante la Ejecución de Acuerdos del próximo Consejo de Gobierno Ordinario.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Salamanca en la fecha arriba indicada.

Universidad de Salamanca

Fundación Global y Democracia y Desarrollo

Rector

Representante legal